

## **BASES DE CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**

### **PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una Bolsa de Empleo, mediante concurso-oposición, de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Titulación exigida: Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Salario: Según convenio

Jornada laboral: 35 horas semanales distribuidas según las necesidades del servicio.

### **SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

El artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece los siguientes requisitos generales:

- a. *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.*
- b. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c. *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d. *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e. *Poseer la titulación exigida.*





*El artículo 57 de la misma Ley establece lo siguiente para los nacionales de otros Estados.*

*1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.*

*A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el [artículo 76](#) a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.*

*2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*

*3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.*

*4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.*

*5. Sólo por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.*

Requisitos Específicos:

Estar en posesión de la siguiente titulación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Los requisitos indicados habrán de reunirse en el momento finalización del plazo de presentación de instancias.





### **TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DOCUMENTAL**

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Pza. de Constitución, nº 1) durante el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios, en el horario de Registro del Ayuntamiento. Las instancias se presentarán acompañadas teléfono de contacto, currículum vitae, de fotocopias de los requisitos exigidos, de los méritos y del D.N.I.

### **CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

En el plazo máximo de cuatro días hábiles, a contar desde la fecha de finalización del anterior plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de los candidatos que serán objeto del presente proceso de selección, indicándose en el mismo anuncio el lugar, día y hora del comienzo del mismo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación antes mencionada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

### **QUINTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los aspirantes, juntamente con su instancia de participación, deberán presentar obligatoriamente la justificación documental tanto de los requisitos indicados, como de los méritos que más adelante se dirán.

No se valorarán los méritos que no se acrediten con la presentación de instancia.

### **SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para formar parte del proceso selectivo. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así





como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

## **SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Los participantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

Constará de dos fases:

### **A) FASE DE OPOSICIÓN**

#### **1.- Desarrollo de la fase de oposición**

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de dos pruebas:

- Prueba de tipo test: consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio con 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura anexo a las presentes bases, con una única respuesta correcta y sin penalización en caso de no contestar o hacerlo erróneamente. Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y se calificará de 0 a 10 puntos

- Prueba supuesto práctico: Desarrollo de un supuesto práctico elegido por el Tribunal, relacionado con la plaza convocada conforme al anexo que se adjunta a esta convocatoria. Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos con una puntuación inferior a 5 puntos.

### **B) FASE DE CONCURSO**

#### **2.- Desarrollo de la fase de concurso**

Se valorarán los siguientes méritos, los cuales deberán ser acreditados en el momento de presentación de instancias:

- Experiencia profesional:





Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicios efectivos o reconocidos en el desempeño de funciones de similar categoría y especialización a la bolsa convocada en la Administración Pública, las fracciones de mes se puntuarán proporcionalmente. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada año de servicios efectivos o reconocidos en el desempeño de funciones de similar categoría y especialización en el sector privado, las fracciones de mes se puntuarán proporcionalmente. La puntuación máxima será de 3 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de Experiencia profesional será de 6 puntos.

- Cursos y estudios complementarios en relación con la bolsa convocada:

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado al que se concurre, organizados por las Administraciones Públicas o por organismos colaboradores de las mismas, en los que se haya expedido diploma o certificado de aprovechamiento:

- Duración comprendida entre 20 y 50 horas: 0,25 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 51 y 100 horas: 0,50 punto por curso.
- De duración superior a 100 horas: 1 punto por curso.

La puntuación máxima será de 15 puntos

#### **OCTAVA.- PUNTUACIÓN TOTAL.**

La puntuación total y definitiva vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones de las dos fases.

#### **NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL, ADJUDICACIÓN DEL PUESTO Y BOLSA DE EMPLEO**

Los participantes del presente proceso selectivo pasarán a integrar una bolsa de empleo temporal ordenados en una lista en función de la calificación obtenida. En caso de empate en la calificación obtenida, el Tribunal decidirá el método objetivo de ordenación de los candidatos.

Los candidatos serán llamados cada vez que aparezcan necesidades de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada siguiendo el orden que surja del presente proceso selectivo, y deberán presentar en la Dirección General de RRHH los originales de los méritos y requisitos exigidos para su compulsión con anterioridad a la contratación.





## **DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

Al candidato que sea avisado para ocupar un puesto de trabajo y lo rechace sin presentar causa justificada pasará al último en la bolsa.

Se consideran causas justificadas:

- a) estar trabajando con su correspondiente contrato de trabajo, acreditándolo éste documentalmente con la copia del contrato de trabajo.
- b) enfermedad propia o de parientes dentro del primer grado, acreditándolo con el correspondiente justificante médico, en ambos casos
- c) cualquier otra causa de fuerza mayor, siempre que ésta esté debidamente justificada documentalmente.

Los integrantes de la bolsa deberán facilitar un número de teléfono, a ser posible móvil, para una rápida localización.

## **UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.





## ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Significado, caracteres y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
5. La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias, Estatutos de Autonomía: procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
6. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del derecho administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
7. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.
8. El administrado: Concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
9. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local. Regulación jurídica.
10. El municipio. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Regímenes municipales especiales.





11. Órganos de gobierno municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales. Carácter del cargo, estatuto y sistemas de elección. Órganos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno. Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos de participación ciudadana: Las juntas municipales de distrito. Las comisiones informativas.
12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Haciendas locales: su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas de exacciones.
13. Plan General de Ordenación Urbana. Definición, documentación y determinaciones
14. Proyectos de Urbanización. Proyectos Específicos. Legislación, contenidos y desarrollo
15. Dirección de Obras de Urbanización. Funciones de los distintos intervinientes. Proceso de obra
16. Estudios de Seguridad y Salud. Tipos, obligatoriedad y contenidos
17. Planes de Seguridad y Salud. Desarrollo y contenido
18. Proyectos de edificación. Proyectos específicos. Legislación, contenido y desarrollo.
19. Camino crítico en la redacción de un proyecto de urbanización







20. Camino crítico en la ejecución de una obra de urbanización

21. Dirección de obra de edificación. Funciones de los distintos intervinientes.

Proceso de obra

22. Camino crítico en la redacción de un proyecto de edificación

23. Camino crítico en la ejecución de una obra de edificación.

